

RESOLUCIÓN No. 02-296
(Bucaramanga, 3 de marzo de 2026)

Por medio de la cual se convoca a la elección del representante de los coordinadores de programas académicos ante el Consejo de Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales de las Unidades Tecnológicas de Santander, para la vigencia 2026-2027

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia, contempla que *“En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, (...) se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”*.

Que, la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales, consagrada en la Constitución Política de Colombia y en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión y designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que, el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Acuerdo No. 01-008 del 10 de Abril de 2019, por medio del cual se adopta una reforma al Estatuto General de la Institución, conforme a lo consagrado en la Ley 30 de 1992, contempla en su artículo 34 que *“En cada una de las facultades existirá un Consejo de Facultad, con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor y consultivo del Decano en todos los aspectos relacionados a los programas que conforman la facultad (...)”*.

Que, el numeral 2 de artículo 34 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, establece que el Consejo de Facultad estará integrado entre otros por ***“El representante de los coordinadores de programas académicos adscritos a la facultad y su suplente, elegidos por elección popular, para un periodo de un (1) año. (...)”***. (Negrilla fuera de texto).

Que, mediante Resolución No. 02-550 del 24 de abril de 2025, se declaró electa como representante de los coordinadores de programas académicos ante el Consejo de Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales de las Unidades Tecnológicas de Santander a **VIVIANA ANDREA LEÓN APARICIO**, Coordinadora del Programa Académico de Tecnología en Mercadeo y Gestión Comercial y Profesional en Mercadeo, en calidad de representante principal y a **ANDRÉS MAURICIO GARCÍA GÓMEZ**, Coordinador del Programa Académico de Tecnología en Gestión Empresarial y Administración de Empresas, en calidad de representante suplente, por el periodo de un (1), para la vigencia 2025-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 02-296 del 3 de marzo de 2026
Página 1 de 4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Convocar para el día **miércoles veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)**, a los coordinadores de programas académicos adscritos a la Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales de las Unidades Tecnológicas de Santander, para que elijan a su representante principal y suplente ante el Consejo Facultad de la Institución, para el periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su posesión ante el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La elección será mediante el mecanismo de votación virtual y secreta, previa inscripción de los aspirantes ante la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del plazo designado para ello.

ARTÍCULO TERCERO. – Los interesados en postularse para la elección, deberán inscribirse en la oficina de la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, ubicada en el séptimo piso del edificio B, de la Calle de los Estudiantes No. 9 - 82, en el barrio Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga, mediante la modalidad de plancha señalando el candidato principal y el suplente, los días **del 5 al 18 de marzo de 2026, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. (Hora nacional). presentando original y fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.**

PARÁGRAFO. – Si al momento del cierre de inscripción no se ha inscrito ningún candidato, el Consejo Académico designará por Acuerdo el representante respectivo. (Artículo 52 del Reglamento Electoral de las Unidades Tecnológicas de Santander).

ARTÍCULO CUARTO. – Podrá postularse y ser elegido, quien esté vinculado a la Institución como Coordinador de Grupo Académico adscrito a la Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales de la Institución, que no haya sido sancionado disciplinariamente.

PARÁGRAFO. – Los **coordinadores de campus académicos regionales, departamentos académicos y grupos de trabajo administrativos no están habilitados para ser elegidos, ni podrán votar**, toda vez que no se encuentran adscritos a ninguna de las facultades de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. – Una vez vencido el plazo para la inscripción de los aspirantes, el Comité Electoral procederá a verificar el cumplimiento de las calidades de los aspirantes inscritos, y divulgará por conducto de la Secretaria General dicha verificación mediante comunicado que se publicará el día **27 de marzo de 2026** en la página web institucional www.uts.edu.co, en el cual además se establecerán los números correspondientes a cada plancha electoral, los cuales se asignarán de acuerdo al orden cronológico de inscripción de los candidatos. De igual manera se darán a conocer todos los parámetros para que los profesores puedan ejercer su voto de manera virtual a través de la plataforma institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Los candidatos respetarán las leyes y normas de la Institución y la divulgación de sus programas se efectuará con respeto a los directivos, docentes y personal administrativo de la Institución y especialmente cumplirán las siguientes obligaciones:

1. Propender en sus campañas por la participación abierta y respetuosa entre los candidatos.
2. Aceptar la responsabilidad que les genere su participación en el proceso electoral.

Resolución No. 02-296 del 3 de marzo de 2026
Página 2 de 4

3. Comunicar al Comité Electoral los hechos que conozcan que puedan afectar el buen desarrollo del proceso electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Constituyen faltas al proceso electoral por parte de los candidatos las siguientes:

1. Irrespetar en sus propuestas, programas o campañas a uno o cualquiera de los candidatos o de los directivos de la Institución, personal docente y administrativo.
2. Utilizar información para su lucro personal o de un tercero o que sea contrario a la ley o reglamentos de la Institución, o vaya en detrimento de los objetivos legítimos del proceso electoral.

La investigación y sanción para los candidatos que incumplan con sus obligaciones o que incurran en alguna falta o prohibición al proceso electoral será competencia del Comité Electoral y la segunda instancia de estas decisiones la tomará el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEXTO. – El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. El día **22 de abril de 2026** se realizará la jornada de votación de la siguiente manera:
 - a. Las elecciones se realizarán de manera virtual a través de la plataforma institucional; se dará apertura a la jornada de votación **a partir de las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m.**
 - b. La jornada de votación iniciará con la apertura por parte de los miembros del Comité Electoral y **cerrará a las 12:00 m. del día 22 de abril de 2026.**
 - c. Para garantizar la transparencia de las votaciones, **cada lista de candidatos tendrá derecho a designar dos (2) testigos electorales, quienes actuarán como observadores en el momento de los escrutinios.** Teniendo en cuenta lo anterior, los candidatos que decidan designar testigos electorales, deberán informar la lista de los testigos a la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, **por lo menos dentro de los cinco días hábiles anteriores a la jornada de votación,** para efectos de su acreditación y el respectivo acceso, por medio de credencial que los identificará.
 - d. Los comicios electorales se realizan a través del mecanismo de tarjetón, mediante votación en urna virtual.
 - e. Es votante hábil la persona que acredite la calidad de coordinador de grupo programa académico adscrito a la Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales de la Institución y se encuentre relacionado en los listados proporcionados por la Dirección Administrativa de Talento Humano.
 - f. El votante hábil deberá ingresar al aplicativo electoral a través de su correo electrónico institucional.
 - g. Llegada la hora establecida como hora de cierre de la jornada de votación virtual, el Coordinador del Grupo de Recursos Informáticos o quien haga sus veces, iniciará el

Resolución No. 02-296 del 3 de marzo de 2026
Página 3 de 4

escrutinio, indicando el número total de sufragantes el cual se hará constar en acta y contabilizará de forma pública el número de votos, el cual deberá coincidir con el número de votantes, posteriormente se procederá a contar el número de votos total marcado por cada plancha, resultado que será consignado en la respectiva acta y que será leído ante los presentes determinando la plancha ganadora.

- h. La plancha que obtenga la mayoría de votos válidos será la ganadora**, si el mayor número de votos fuere igual para dos o más de las planchas, la elección se decidirá al azar, dejando constancia del mecanismo surtido para ello.
- i. Mediante acto administrativo que se expedirá el día 23 de abril de 2026**, se declarará la elección del representante de los coordinadores de programas académicos ante el Consejo de Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales de las Unidades Tecnológicas de Santander, para el periodo de un (1) año.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El término para el cual es elegido o designado el representante de los coordinadores académicos ante el Consejo de Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales de la Institución, se contará desde el momento en que tome posesión ante el estamento para el cual fue elegido.

ARTÍCULO OCTAVO. – Finalizando el proceso electoral, las personas que reunían las calidades necesarias para ser electores y que consideren que existió algún hecho u omisión que afectara el normal y legal desenvolvimiento del proceso electoral, podrán hacer las reclamaciones respectivas ante la Secretaría General a fin de que estas sean resueltas por el Comité Electoral en primera instancia; reclamaciones que se harán de manera respetuosa y se dirigirán al correo electrónico secretariageneral@correo.uts.edu.co, señalando las razones y fundamentos de la reclamación. Contra las decisiones del Comité Electoral procede el Recurso de Reposición ante el mismo y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
RECTORA (e)

Proyectó: María Fernanda Rengifo Chavez – Abg. C.P. S. NFR
Revisó: Edgar Pachón Arciniegas – Secretario General

Resolución No. 02-296 del 3 de marzo de 2026
Página 4 de 4